

Circular 30/1995 de 30 de noviembre

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE PRESUPUESTOS

Se recuerda que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Abogacía, la Junta de Gobierno en su sesión de 24 de octubre, acordó convocar Junta General Ordinaria para el próximo día 19 de diciembre, a las 10 horas de la mañana, que tendrá lugar en el Salón de Actos del Colegio (c/ Don Jaime I, 18), con arreglo al siguiente orden del día:

Primero: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

Segundo: Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto elaborado por la Junta de Gobierno para el año 1996, así como de las enmiendas que en su caso se hayan presentado dentro del plazo.

Tercero: Elección de cargos a la Junta de Gobierno.

Cuarto: Ruegos y preguntas.

La convocatoria, que se comunicó a todos los colegiados mediante circular 28/95, de 8 de noviembre y se recuerda con ésta, quedó expuesta en el tablón de anuncios del Colegio el mismo día 8 de noviembre, a los efectos previstos en el artículo 84.1 del Estatuto General de la Abogacía.

Con la presente circular se acompaña un ejemplar de la memoria y proyecto de presupuestos para 1996.

Asimismo se hacen públicas las normas por las que se regirá la convocatoria y la presentación de enmiendas, que serán las siguientes:

1ª.- Podrán asistir a la Junta General con voz y voto, en los términos de la presente convocatoria todos los colegiados ejercientes y no ejercientes, si bien el voto de los ejercientes tendrá doble valor que el de los no ejercientes.

2ª.- Hasta las veintiuna horas del día quince de diciembre podrán presentarse por los señores colegiados, en la Secretaría de la Corporación, enmiendas por escrito al Proyecto de Presupuesto, que serán registradas el mismo día de su presentación. No serán admitidas las enmiendas que se presenten fuera del indicado plazo.

3ª.- Las enmiendas presentadas dentro de plazo podrán ser defendidas en el curso de la Junta General por el primer firmante, con turno de réplica y dúplica, sometiéndose, en su caso, a votación.

4ª.- Las partidas del propio proyecto que no hayan sido objeto de enmiendas se someterán directamente a votación.

Un cordial saludo.

EL DECANO